



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 283, DE  
2017, DE JUNAEB, QUE DISPONE APERTURA  
EXCEPCIONAL DEL SINAB**

**RESOLUCION EXENTA N° 378**

**SANTIAGO, 20 de febrero de 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968, que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 292, de 2016, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 283, de 2017, de JUNAEB, que dispone apertura excepcional del SINAB; y en la resolución N° 1600, del año 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante resolución exenta N° 283, de 2017, la Dirección Nacional de JUNAEB dispuso la apertura excepcional del sistema informático de postulación y renovación, SINAB, para las becas y beneficios que a continuación se señalan: Beca Presidente de la República, Beca Residencia Indígena, Beca Integración Territorial, Beca Indígena, Beneficios Patagonia, Beneficio, Aysén y Beneficio Magallanes, para aquellos postulantes y renovantes que no pudieron postular por vía electrónica en los plazos estipulados para ese efecto, por motivos de fuerza mayor, ajenos a ellos.

2.- Que, la precitada resolución estableció que, para efectos de lo anterior, los postulantes y renovantes beneficiados con la medida debían ser parte de la nómina que las Direcciones Regionales hubieren entregado al Departamento de Becas hasta el 8 de febrero de 2017 y haber acreditado ante la respectiva Dirección Regional la imposibilidad de haber postulado o renovado a la beca debido a errores atribuibles a JUNAEB.

3.- Que, sin embargo, se ha informado a esta Dirección Nacional la existencia de nuevos estudiantes que no estaban incluidos en la nómina antes referida, quienes por no ser parte de la pre carga (imposibilidad de crear formulario en Portal On Line) y/o por errores administrativos de la Red Colaboradora, no pudieron postular por vía electrónica en los plazos estipulados. En consecuencia:



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE** resolución exenta N°

283, de 10 de febrero de 2017, que dispone apertura excepcional del SINAB, en el siguiente sentido:

1.- En el considerando 1, reemplázase la expresión "Beca Residencial", por "Beca Residencia Indígena".

2.- En el considerando 5, suprímese la frase ", estableciéndose la información entregada al 8 de febrero de 2017 como la última que puede dar lugar al ingreso excepcional de postulantes y renovantes, dado que de otro modo se podría alterar la programación de asignación y pago de becas".

3.- En el artículo 1° del resuelto, introdúcense las siguientes modificaciones:

a) En su inciso primero:

a.1) En el encabezado, reemplázase la frase "que cumplan las siguientes condiciones:" por "respecto de los cuales se haya acreditado la imposibilidad de haber postulado o renovado, según el caso, debido a errores atribuibles a JUNAEB, no ser parte de la pre carga (imposibilidad de crear formulario en Portal On Line) y/o errores administrativos de la Red Colaboradora."

a.2) Elimínense los numerales 1 y 2.

b) En su inciso segundo, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), agrégase la siguiente frase: "Copia de esta resolución deberá remitirse al Departamento de Becas de la Dirección Nacional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su dictación, a fin de corroborar la nómina de postulantes y renovantes ingresados."

**ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría

Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.



**CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



MVC/MBG/nam

Distribución:

- Direcciones Regionales de JUNAEB
- Departamento de Becas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes DN